



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que la Analista de Embargos del Consorcio FOPEP, allegó memorial mediante el cual se pronunció frente a la medida indicando que:

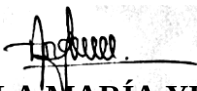
En atención a su oficio recibido el 22 de septiembre de 2021, nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, se logró evidenciar que la medida en referencia comunicada por su despacho mediante oficio 1322 a favor del proceso 2021-460, fue registrada conforme a lo ordenado, no obstante quedó en turno para aplicar porque sobre la pensión de la demandada recaen medidas anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	FORMA	ESTADO	NIT DEMANDANTE	DEMANDANTE	PORCENTAJE	APLICACION	NUMERO EXPEDIENTE
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9002287414	COOPERATIVA COOPROCOLOMBIA	25	APLICA	17001400300520150026200
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	8100065551	COOPERATIVA SURACOP	30	APLICA PARCIAL	17001400301020150035100
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9007326875	COOPERATIVA COOEMPREDIMEN TO	30	EN TURNO	17001400301220170014400
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	8100060608	COOPERATIVA COOFAMICALDAS	25	EN TURNO	17001400300420150059300
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9003837171	COOPERATIVA COOINS	25	EN TURNO	17001400300320170073100
CIVILES	008 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES	T	ACTIVO	9002455577	COOPERATIVA COOPANDINA	50	EN TURNO	17001400300820170076300
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	8100060608	COOPERATIVA COOFAMICALDAS	25	EN TURNO	17001400300320180057200
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9009888096	COOPERATIVA MULTIACT EJE CAFETERO	30	EN TURNO	17001400300720190063300
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9004299625	COOPERATIVA MULTIACT EL IMPERIO	30	EN TURNO	17001400300720190074800
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	8100045283	COOPERATIVA COOTRAEMSA	30	EN TURNO	17001400301020190012700
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	8100065551	COOPERATIVA SURACOP	30	EN TURNO	17001400301220190072500
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	T	ACTIVO	9019648353	COOPERATIVA DINAMONETARIO	30	EN TURNO	17001400300520210046000

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Asimismo, en el escrito allegado, comunicó la dirección registrada en su base de datos y que corresponde a la señora Ligia del Socorro Orozco. (Ver anexo 9, del cuaderno de medidas)

Octubre 6 de 2021,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00460
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva Dinamonetario** en contra de las señoras **Ligia del Socorro Orozco Montoya y Claudia Cecilia Cardona Jiménez**, el memorial que antecede, allegado por la Analista de Embargos del Consorcio FOPEP, mediante el cual comunica la suerte de la medida cautelar decretada, y se pone en conocimiento de la parte interesada; asimismo, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de la coejecutada Ligia del Socorro Orozco Montoya, la cual que se describen a continuación:

../.../ **DIRECCIÓN CR 23 NO. 20 59 CIUDAD Manizales, Caldas**

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales de materializar efectivamente la notificación



ordenada a la citada codemandada, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación conforme a las reglas del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095de2925251cf91b8738dd195d14ae964e2e81f07d647f6f6f5ba007365ca57**

Documento generado en 08/10/2021 03:40:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>